Clasificación del bien o servicio	**78181500- SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS**
Nombre Comercial del Bien o Servicio	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – NIVEL CENTRAL, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, PARA VEHÍCULOS BLINDADOS Y NO BLINDADOS, MARCA RENAULT.
Calidad	**CONDICIONES DE CALIDAD DEL SERVICIO.** El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que conforman el parque automotor de la Entidad deberá ser ejecutado por personal técnico y/o profesional idóneo, que acredite formación, conocimientos y experiencia en mecánica automotriz para vehículos diésel, a gasolina e híbridos, así como en sistemas de transmisión manual y automático. La prestación del servicio deberá realizarse conforme a la tipología del parque automotor, estableciendo diferencias técnicas, operativas y de atención de vehículos, garantizando condiciones de calidad, oportunidad y continuidad del servicio Todas las intervenciones realizadas deberán cumplir con estándares técnicos del fabricante, garantizando la calidad tanto en la mano de obra como en los repuestos utilizados, por un período mínimo que será definido en el contrato, contado a partir de la entrega del vehículo a satisfacción. Durante este periodo, el contratista deberá responder por cualquier falla atribuible a la intervención realizada, sin costo adicional para la Entidad. **REPUESTOS** Los repuestos suministrados e instalados en los automotores objeto del contrato deberán ser nuevos y genuinos, entendiéndose por tales aquellos fabricados o comercializados bajo la marca del fabricante del vehículo o por proveedores autorizados por este. De manera excepcional, podrá autorizarse el suministro e instalación de repuestos homologados, para los casos que se establecen en el desarrollo de esta ficha técnica. El contratista deberá otorgar una garantía mínima de seis (6) meses o diez mil (10.000) kilómetros, lo que ocurra primero, sobre todos los repuestos suministrados, independientemente de que estos sean genuinos u homologados.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	MANO DE OBRA El contratista deberá garantizar que todas las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo sean ejecutadas por personal técnicamente competente, capacitado y con experiencia en los sistemas y tecnologías correspondientes a los vehículos objeto del contrato. La mano de obra empleada deberá cumplir con las especificaciones técnicas del fabricante, las buenas prácticas de mantenimiento automotriz y la normativa vigente aplicable, garantizando la correcta ejecución de las actividades autorizadas y la adecuada operación de los sistemas intervenidos. El contratista otorgará una garantía mínima de seis (6) meses o diez mil (10.000) kilómetros, lo que ocurra primero, sobre la mano de obra ejecutada. Durante este periodo deberá corregir, sin costo adicional para la entidad, cualquier defecto, deficiencia o falla atribuible a una inadecuada ejecución de los trabajos realizados. Cuando se presente una reclamación por garantía, el contratista deberá realizar la respectiva evaluación técnica y emitir un concepto dentro de los términos establecidos por la entidad. La aceptación o rechazo de la garantía deberá encontrarse plenamente soportada. En caso de controversia, la decisión final corresponderá al supervisor del contrato, con fundamento en los soportes técnicos disponibles. **INSUMOS** El contratista deberá garantizar que los aceites, lubricantes, grasas, refrigerantes, aditivos, líquidos hidráulicos, líquidos de frenos y demás insumos utilizados durante la ejecución de los mantenimientos sean nuevos, estén en óptimas condiciones de uso y correspondan a las especificaciones técnicas definidas por el fabricante para cada marca, línea, modelo y tecnología del vehículo intervenido. Los productos utilizados deberán cumplir con las características de desempeño y calidad exigidas por el fabricante, así como con la normatividad técnica, ambiental y comercial vigente en Colombia. Cuando el supervisor del contrato lo requiera, el contratista deberá presentar las respectivas fichas técnicas, hojas de seguridad, certificaciones de calidad, registros de trazabilidad o cualquier otro documento que permita verificar la idoneidad de los insumos utilizados.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	La entidad podrá realizar verificaciones aleatorias respecto de los insumos empleados durante la ejecución del contrato, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad por la calidad y desempeño de los productos suministrados. **GESTIÓN AMBIENTAL** El contratista deberá garantizar el manejo integral, almacenamiento temporal, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad ambiental vigente. Esta obligación aplica, entre otros, para: Aceites usados; lubricantes usados; filtros de aceite, combustible y aire; baterías; pilas; llantas; residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE); sustancias químicas; derivados de hidrocarburos; absorbentes contaminados; envases contaminados; cualquier otro residuo peligroso o de manejo especial generado durante la prestación del servicio. Para tal efecto, el contratista deberá: • Garantizar durante toda la ejecución del contrato el cumplimiento de la normatividad ambiental y sanitaria vigente aplicable a las actividades de mantenimiento automotriz, así como mantener vigentes los permisos, registros, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que resulten exigibles para el desarrollo de su actividad. • Realizar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos peligrosos y especiales generados durante la ejecución del contrato, tales como: Aceites usados; lubricantes usados; filtros de aceite, combustible y aire; baterías; pilas; llantas; residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE); sustancias químicas; derivados de hidrocarburos; absorbentes contaminados; envases contaminados; cualquier otro residuo peligroso o de manejo especial generado durante la prestación del servicio. • Para el cambio de aceite lubricante de origen automotriz, los talleres ofertados deben contar con Registro de acopiador primario y realizar el transporte y disposición final del mismo con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para la disposición final de éste. Debe presentarse el Registro de Movilización de aceite usado y los Certificados de disposición final o de

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	aprovechamiento, en los informes trimestrales correspondientes. • Entregar al supervisor del contrato, de manera trimestral un informe consolidado que contenga como mínimo, la siguiente información acompañada de los soportes correspondientes: – Número de orden o consecutivo asignado por la FGN. – Fecha de ejecución del servicio. – Identificación del vehículo intervenido (placa). – Descripción de los servicios ejecutados. – Identificación de los residuos peligrosos o especiales generados durante la intervención, indicando tipo de residuo, cantidad y peso en kilogramos (kg), cuando aplique. – Identificación de los aceites usados generados y gestionados, indicando la cantidad y su peso en kilogramos (kg) o volumen en galones, cuando aplique. Deberá adjuntarse el Registro de Movilización de Aceite Usado correspondiente, así como el certificado de disposición final o aprovechamiento emitido por el gestor autorizado. – Nombre o razón social de la empresa encargada del transporte de los residuos, cuando aplique. – Nombre o razón social del gestor o receptor final autorizado, indicando el tipo de gestión realizada (aprovechamiento, tratamiento o disposición final), acompañado del respectivo certificado. – Número y fecha del manifiesto, certificado, acta de recolección, remisión o documento equivalente que soporte la gestión realizada. – En los casos en que se efectúe cambio de botiquín, cambio de extintor o recarga de extintores, deberá indicarse dicha actividad en el informe y adjuntarse el respectivo certificado de disposición final o aprovechamiento de los residuos generados, expedido por el gestor autorizado correspondiente. – Relación consolidada de los residuos gestionados durante el período reportado, indicando para cada uno su clase, cantidad, unidad de medida y destino final. • Garantizar que las actividades de lavado y enjuague de vehículos se realicen en instalaciones que cuenten con los permisos, registros, autorizaciones o condiciones ambientales y sanitarias exigidas por la normatividad vigente para el manejo de vertimientos y el desarrollo de dicha actividad. El servicio de enjuague deberá prestarse en condiciones adecuadas de calidad, garantizando el

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	uso eficiente y racional del recurso hídrico y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. • Cuando se realice la sustitución de extintores o de cualquiera de sus componentes, el contratista deberá garantizar la adecuada gestión, aprovechamiento o disposición final de los elementos retirados, de conformidad con la normatividad ambiental aplicable y mediante gestores autorizados cuando ello resulte exigible. En el caso de realizar la recarga de extintores, el contratista debe cumplir con los requisitos de manejo ambiental exigido en la norma NTC 3808 "*Talleres para recarga y mantenimiento de extintores*". Adicionalmente, el personal que realiza la recarga y mantenimiento debe estar entrenado en "*Gestión ambiental, estándares y procedimientos y plan de manejo ambiental*". Para aquellos residuos generados durante la recarga y el mantenimiento, clasificados como peligrosos, debe realizar el aprovechamiento o disposición final de estos, con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales correspondientes. • Para los casos en que se realice cambio de botiquín, el Contratista deberá entregar los elementos vencidos, considerados residuos peligrosos, a instalaciones de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización, recuperación y reciclaje, tratamiento o disposición final que cuente con las licencias o permisos ambientales a que haya lugar o a través de Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos. • En los casos excepcionales donde se requiera el cambio de llantas, el contratista será responsable de aportar, el documento expedido por la autoridad competente que acredite la habilitación, registro, inscripción o autorización para el acopio de llantas usadas. Asimismo, se requiera este servicio, deberá aportar documento mediante el cual acredite que cuenta con un gestor de llantas usadas debidamente habilitado o, en su defecto, certificación que demuestre su pertenencia o convenio, según corresponda, a un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas (Programa Posconsumo), que cuente con la aprobación expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA o quien haga sus veces, de acuerdo con lo solicitado en el Estudio Previo.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- Contar con un Plan de Gestión Ambiental implementado, que contemple como mínimo la gestión adecuada de residuos y el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la actividad desarrollada.

- Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier requerimiento, medida preventiva, actuación administrativa, visita de inspección o procedimiento adelantado por autoridades ambientales o sanitarias relacionado con las instalaciones, actividades o servicios utilizados para la ejecución contractual, así como implementar las acciones correctivas, preventivas o de mejora a que haya lugar.

El cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas de la ejecución del contrato será responsabilidad exclusiva del contratista. El incumplimiento de dichas obligaciones dará lugar a las acciones contractuales que correspondan, sin perjuicio de las sanciones medidas o actuaciones que puedan imponer las autoridades competentes.

CONTROL Y SUPERVISIÓN

Con el fin de verificar la correcta ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar al supervisor del contrato, a su apoyo técnico o a los funcionarios que este designe, el acceso permanente a las instalaciones donde se ejecuten los servicios de mantenimiento, así como a la documentación técnica, registros, equipos, repuestos, residuos retirados y demás elementos relacionados con la ejecución contractual.

El contratista deberá brindar a la entidad la alternativa del servicio *in house* en el horario de lunes a viernes, disponiendo para esta persona un espacio adecuado con mínimo un escritorio, una silla, computador y acceso a internet.

La entidad podrá realizar verificaciones técnicas, administrativas y operativas durante cualquier etapa del proceso de mantenimiento, incluyendo la recepción del vehículo, el diagnóstico, la ejecución de las reparaciones, las pruebas de funcionamiento y la entrega final del automotor.

El contratista deberá suministrar oportunamente la información y soportes que le sean requeridos, así como facilitar la toma de registros fotográficos, audiovisuales o documentales que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	Las actividades de seguimiento y control realizadas por la entidad no eximen al contratista de su responsabilidad frente a la calidad de los servicios prestados, los repuestos suministrados, los insumos utilizados ni el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del contrato. El contratista deberá conservar durante toda la ejecución del contrato y hasta su liquidación los soportes asociados a cada intervención realizada, incluyendo diagnósticos, cotizaciones, registros fotográficos, órdenes de servicio, facturas de compra de repuestos cuando sean requeridas, garantías y demás documentos que permitan verificar la trazabilidad técnica y financiera de los servicios ejecutados. Dichos documentos deberán permanecer disponibles y podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento durante la ejecución del contrato o en desarrollo de actividades de supervisión, seguimiento, auditoría, control o liquidación contractual.
Generalidades	**DEFINICIONES.** Para el presente proceso se adoptan las siguientes definiciones: • **DIAGNÓSTICO:** Proceso de inspección mediante el cual se identifican fallas, se determinan causas y se establece el alcance de la intervención requerida. • **CONCEPTO TÉCNICO:** Documento emitido por el contratista en el cual se establecen las condiciones técnicas de un automotor, producto de un procedimiento de inspección y diagnóstico de los sistemas que lo conforman, con el fin de determinar su estado mecánico, nivel de operatividad y viabilidad de uso. • **COTIZACIÓN:** Documento emitido por el contratista, que contiene la identificación del vehículo, la descripción detallada de los repuestos requeridos y las actividades de mano de obra necesarias para la intervención, junto con sus respectivos costos, conforme a la lista oficial de precios y al tempario definido en el contrato, para verificación y aprobación del supervisor. • **FACTURA:** Documento emitido por el contratista, que soporta el cobro de los servicios efectivamente prestados y repuestos suministrados, incluyendo la identificación del vehículo, la relación discriminada de bienes y servicios, y los valores correspondientes. **Nota:** Debe corresponder de manera integral a la cotización previamente aprobada.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- **FGN:** Sigla de Fiscalía General de la Nación.

- **FORMATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ:** Formato institucional de la FGN en el que se registran los datos del automotor, los servicios solicitados, la identificación del responsable del vehículo y las autorizaciones del supervisor del contrato.

 Este documento formaliza la solicitud de mantenimiento para todos los efectos contractuales y operativos, por lo que será requisito indispensable para el ingreso del vehículo al taller, la realización de diagnósticos, la elaboración de cotizaciones y la ejecución de cualquier actividad de mantenimiento preventivo o correctivo.

- **GARANTÍA:** Obligación asumida por el contratista de responder por la calidad, correcto funcionamiento y desempeño de los repuestos suministrados y de la mano de obra ejecutada durante el período establecido en el contrato.

- **MANO DE OBRA:** Conjunto de actividades técnicas ejecutadas por personal calificado, orientadas a la inspección, diagnóstico, mantenimiento o reparación de los sistemas del automotor.

- **MANTENIMIENTO:** Conjunto de actividades de inspección, diagnóstico, revisión, ajuste, reparación, sustitución de componentes e intervención de los sistemas del automotor, orientadas a garantizar su operación segura, confiable y eficiente.

- **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Conjunto de actividades derivadas de un diagnóstico técnico previo, orientadas a corregir fallas o daños detectados en el automotor, que implican la reparación o sustitución de componentes para restablecer su correcto funcionamiento.

 Puede involucrar intervenciones en:
 - Sistema de suspensión
 - Sistema de dirección
 - Sistema de transmisión
 - Sistema de embrague
 - Sistema eléctrico
 - Sistema de aire acondicionado
 - Sincronización
 - Motor
 - Otros sistemas críticos

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Conjunto de actividades periódicas, definidas por el fabricante y que se realizan con base en el kilometraje y/o tiempo de uso, orientadas a prevenir fallas, conservar el adecuado funcionamiento del vehículo y prolongar su vida útil. Incluye el cambio de consumibles y componentes de desgaste normal.

 Incluye, entre otros:
 - Sistema de frenos (inspección integral de sus partes)
 - Cambio de aceite y filtros
 - Alineación y balanceo
 - Revisión del sistema eléctrico (inspección integral de sus partes)
 - Inspecciones generales

- **PARQUE AUTOMOTOR:** Conjunto de vehículos automotores y motocicletas que están bajo la administración de la Fiscalía General de la Nación – Nivel central, y son objeto de mantenimiento, reparación y demás actividades asociadas a su operación dentro del presente proceso contractual.

- **PRUEBA DE RUTA:** Procedimiento de verificación efectuado por personal técnico idóneo, mediante el cual se evalúa el comportamiento operativo del vehículo antes, durante o después de una intervención de mantenimiento, con el fin de validar la efectividad de las reparaciones realizadas.

- **RECIBO A SATISFACCIÓN:** Documento suscrito por el funcionario autorizado por la Entidad mediante el cual se deja constancia de la recepción del vehículo y de la conformidad respecto de los servicios ejecutados, las condiciones de funcionamiento del automotor

- **REPUESTO:** Componente o pieza destinada a sustituir otra que presenta desgaste, daño o falla, con el propósito de restablecer las condiciones normales de funcionamiento del vehículo.

- **TEMPARIO:** Documento que establece las actividades de mantenimiento y reparación, así como los correspondientes tiempos estándar de ejecución, utilizado como base para la estimación y validación de la mano de obra.

- **VEHÍCULO AUTOMOTOR:** Todo aparato montado sobre ruedas, dotado de motor propio de combustión

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

interna, eléctrico o de cualquier otra tecnología de propulsión, destinado al transporte terrestre de personas, animales o bienes, por vías públicas o privadas abiertas al público.

La FGN cuenta con diferentes clases de vehículos, como lo son: automóviles, camionetas, buses, camiones, camperos, tractocamiones y motocicletas.

COMPOSICIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FGN-NIVEL CENTRAL

A continuación, se presenta la composición actual del parque automotor de la marca RENAULT la Fiscalía General de la Nación – Nivel central, el cual constituye la base de referencia para la ejecución de los servicios objeto del presente proceso.

COMPOSICIÓN PARQUE AUTOMOTOR - RENAULT

MARCA	LINEA	MODELO	CANTIDAD	CLASE	TIPO CARROCERIA	BLINDADO
RENAULT	ALASKAN	2017	1	CAMIONETA	DOBLE CABINA	NO
	CITIUS	2008	1	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
	CLIO CAMPUS	2013	1	AUTOMOVIL	HATCH BACK	NO
	DUSTER	2024	4	CAMIONETA	WAGON	NO
		2026	4	CAMPERO	WAGON	NO
	DUSTER DYNAMIQUE	2015	1	CAMIONETA	WAGON	NO
		2015	1	CAMPERO	WAGON	NO
		2016	1	CAMPERO	STATION WAGON	NO
		2016	9	CAMPERO	WAGON	NO
	DUSTER EXPRESSION	2016	1	CAMIONETA	WAGON	NO
	DUSTER OROCH	2017	1	CAMIONETA	DOBLE CABINA	NO
	KOLEOS DYNAMIQUE	2012	1	CAMPERO	WAGON	NO
	LOGAN	2009	2	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
		2010	1	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
		2013	1	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
		2025	6	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
		2027	15	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
	LOGAN AUTHENTIQUE	2016	4	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
		2017	2	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
	LOGAN DYNAMIQUE	2012	12	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
	LOGAN EXPRESSION	2009	1	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
		2015	9	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
	LOGAN FAMILIAR	2014	2	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
	MEGANE	2009	1	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
	SANDERO	2009	1	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
	SANDERO GT LINE	2012	1	AUTOMOVIL	HATCH BACK	NO
	SCALA	2012	4	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
	SYMBOL	2008	6	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
	SYMBOL ALIZE	2008	1	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
	SYMBOL II LUXE	2010	3	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
TOTAL				98		

Nota 1: La información aquí relacionada corresponde a la composición del parque automotor marca RENAULT del Nivel Central a la fecha de estructuración del proceso. No obstante, durante la ejecución contractual las cantidades, líneas, modelos y demás características de los vehículos podrán variar como consecuencia de la dinámica propia de la gestión institucional, tales como procesos de desintegración física de

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	vehículos, adquisiciones, donaciones, traslados u otras situaciones administrativas que incidan en la conformación del parque automotor. En consecuencia, el contratista deberá estar en capacidad de atender, durante la vigencia del contrato, los vehículos objeto del presente proceso, siempre que correspondan a las tipologías y características técnicas contempladas en la presente ficha técnica. **Nota 2:** Las variaciones en la composición del parque automotor no generan, por sí mismas, modificación del objeto contractual ni derecho a reconocimiento económico adicional distinto de los servicios efectivamente autorizados y ejecutados conforme a las condiciones establecidas en el contrato.
Requisitos generales	**HORARIO.** El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo deberá prestarse, como mínimo, en el siguiente horario: • Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. • Sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m. Durante este horario, el contratista deberá garantizar la recepción y atención integral de los vehículos. Por necesidades del servicio debidamente justificadas, la Entidad podrá requerir la prestación de servicios en horario extendido. Para estos eventos, el contratista deberá contar con la capacidad operativa necesaria para atender los requerimientos formulados por el supervisor del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad. **PERÍMETRO.** El o los talleres ofrecidos, deberán ubicarse dentro del siguiente perímetro en la ciudad de Bogotá D.C.: • Al norte: Calle 147 • Al sur: Calle 3 • Al oriente: Carrera 7 • Al occidente: Avenida Boyacá **PERSONAL DE CONTACTO.** El contratista deberá designar, como mínimo, un (1) funcionario responsable y con dedicación prioritaria para la coordinación administrativa y operativa de los servicios objeto del contrato, quien actuará como enlace entre la Entidad y el contratista durante toda la ejecución contractual.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente de canales de comunicación que permitan una interacción oportuna con la Entidad durante el horario de atención establecido, incluyendo como mínimo correo electrónico y línea telefónica de contacto.

La información de contacto del funcionario designado deberá ser suministrada al supervisor del contrato al inicio de la ejecución contractual y actualizada de manera inmediata cuando se presente cualquier modificación.

ATENCIÓN PRIORITARIA.

El contratista deberá garantizar la atención preferencial a los vehículos de la FGN, en consideración a su carácter misional y a la necesidad de mantener la disponibilidad operativa del parque automotor.

Los tiempos máximos de atención serán los siguientes:

TABLA NO. 5 - TIEMPOS REQUERIDOS DE ATENCIÓN.

Servicio	Tiempo máximo	Observaciones
Mantenimiento preventivo Recepción, atención y envío de cotización	Hasta un (1) día hábil.	El vehículo deberá ser recibido, identificado, inspeccionado, inventariado e ingresado al sistema de información del taller. El contratista deberá entregar al servidor de la Entidad que realice la entrega del vehículo un documento (físico o digital) como soporte, en el que conste la identificación del automotor, las condiciones de ingreso, el inventario realizado y la fecha y hora de recepción. Dentro del mismo término deberá remitir la cotización correspondiente para revisión y aprobación.
Mantenimiento preventivo.	Hasta un (1) día hábil.	El tiempo de ejecución comenzará a contarse a partir de la aprobación de

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	Intervención		la cotización por parte del supervisor del contrato o de quien este designe. El contratista deberá garantizar la entrega del vehículo dentro del término establecido.
	Mantenimiento correctivo Recepción, atención y envío de cotización	Hasta dos (2) días hábiles.	El vehículo deberá ser recibido, identificado, inspeccionado, inventariado e ingresado al sistema de información del taller. El contratista deberá entregar al servidor de la Entidad que realice la entrega del vehículo un documento (físico o digital) como soporte, en el que conste la identificación del automotor, las condiciones de ingreso, el inventario realizado y la fecha y hora de recepción. Dentro del mismo término deberá remitir la cotización correspondiente para revisión y aprobación. **Nota:** Se excluyen casos especiales que requieran repuestos importados o pruebas en banco, los cuales se acordaran con el supervisor del contrato.
	Mantenimiento correctivo. Intervención	Hasta cinco (5) días hábiles.	El tiempo de ejecución comenzará a contarse a partir de la aprobación de la cotización por parte del supervisor del contrato o de quien este designe. El contratista deberá garantizar la entrega del vehículo dentro del término establecido.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

		Nota: Se excluyen casos especiales que requieran repuestos importados o pruebas en banco, los cuales se acordaran con el supervisor del contrato.

Nota 1: Los tiempos de ejecución establecidos anteriormente corresponden a mantenimientos de complejidad normal y no incluyen situaciones que requieran importación de repuestos, pruebas especializadas en banco, intervenciones por terceros especializados o actividades que, por su complejidad técnica, demanden tiempos superiores de ejecución.

Nota 2: En los eventos señalados en la nota anterior, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un informe técnico debidamente soportado, indicando las causas que justifican la ampliación del plazo y el tiempo estimado de entrega, para su revisión y aprobación.

Nota 3: El incumplimiento injustificado de los tiempos establecidos será objeto de seguimiento por parte del supervisor del contrato y podrá dar lugar a la aplicación de los descuentos asociados al índice de oportunidad del servicio, de conformidad con lo establecido en el **Anexo No. 1 – Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y descuentos por oportunidad en la prestación del servicio.**

CAPACIDAD OPERACIONAL.

El contratista deberá contar con un taller ubicado dentro del perímetro establecido por la Entidad y con la capacidad técnica, operativa y logística suficiente para garantizar la prestación oportuna y continua de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo requeridos para el parque automotor objeto del contrato.

Para tal efecto, deberá garantizar como mínimo las siguientes condiciones:

- Disponibilidad permanente de quince (15) puestos de trabajo para la atención de vehículos de la FGN.
- Capacidad para atender simultáneamente un mínimo de quince (15) vehículos.
- Infraestructura adecuada que permita la ejecución eficiente de los servicios, evitando retrasos injustificados o tiempos improductivos.
- Áreas de circulación y maniobra que permitan el ingreso, desplazamiento interno y salida segura de los vehículos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	Cada puesto de trabajo deberá contar, como mínimo, con las siguientes características: • Para vehículos livianos: área mínima de tres punto cinco metros (3,5 m) de ancho por seis metros (6 m) de largo. • Para vehículos pesados: área mínima de tres punto cinco metros (3,5 m) de ancho por doce metros (12 m) de largo. • De los quince (15) puestos de trabajo exigidos, como mínimo doce (12) deberán contar con un elevador hidráulico, neumático o mecánico en condiciones adecuadas de funcionamiento. • Espacio destinado para el almacenamiento organizado de herramientas y equipos de trabajo, mediante cajas, carros, bancos u otros sistemas equivalentes. La puerta de acceso al taller deberá contar con las dimensiones necesarias para permitir el ingreso y salida de los vehículos que conforman el parque automotor objeto del presente proceso. Todos los vehículos de la Entidad deberán permanecer dentro de las instalaciones declaradas por el contratista durante el tiempo que dure la intervención, salvo los casos que requieran desplazamiento para pruebas de ruta o para la prestación de servicios especializados previamente autorizados por el supervisor del contrato. En ningún caso los vehículos podrán permanecer estacionados en vías públicas o en instalaciones distintas a las reportadas y aprobadas por la Entidad. El contratista será responsable de la custodia, conservación e integridad de los vehículos y de los bienes que le sean entregados para la ejecución del contrato, desde el momento de su recepción hasta su entrega a satisfacción. Las pruebas de ruta deberán ser realizadas exclusivamente por personal técnico idóneo. El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el uso adecuado de los vehículos y evitar desplazamientos injustificados o diferentes a los estrictamente requeridos para la verificación técnica de los servicios ejecutados. **CERTIFICACIÓN DE LA MARCA** Los proponentes que presenten oferta deberán acreditar su condición de taller autorizado de la marca RENAULT

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	Para tal efecto, deberán adjuntar con su propuesta una certificación expedida por el fabricante o su representante oficial en Colombia, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. La certificación deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre o razón social del proponente. b) Identificación de la marca para la cual se encuentra autorizado. c) Manifestación expresa de que el proponente se encuentra autorizado para prestar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la marca correspondiente. d) Vigencia de la autorización o manifestación expresa de que esta se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta. e) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación. La Entidad podrá verificar en cualquier momento la autenticidad de la certificación aportada, así como requerir los soportes que considere necesarios para validar su vigencia y procedencia. La exigencia de este documento tiene como finalidad garantizar que los servicios de mantenimiento sean realizados por talleres autorizados de la respectiva marca y que los repuestos suministrados correspondan a referencias originales. Los precios de los repuestos se rigen por el listado base de precios publicado por la Entidad, conforme al siguiente acápite. **LISTADO BASE DE PRECIOS DE REPUESTOS** La Entidad pública con el pliego de condiciones, el listado base de precios unitarios de repuestos antes de IVA y el tempario de mano de obra con el valor de la hora hombre de referencia antes de IVA. Dicho listado constituye la base única de valoración; el tempario y el valor de la hora hombre de referencia no son objeto de oferta ni de subasta. Sobre cada uno de los precios unitarios del listado y, con el mismo porcentaje, sobre el valor de la hora hombre de referencia se aplicará el porcentaje de descuento adjudicado en el proceso de selección. La unidad de medida de los ítems del listado es UN (unidad). En consecuencia, para efectos de la evaluación y comparación de las ofertas no se requiere ni se admite que el proponente aporte un listado de precios distinto del publicado por la Entidad. La certificación de marca exigida conserva plena vigencia y se limita a acreditar la condición de taller autorizado.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	El listado base fue construido a partir de la información de precios de que dispone la Entidad y no comprende la totalidad de las líneas que integran el parque automotor, por cuanto respecto de algunas de ellas no se cuenta con información de precios o los valores disponibles no se ajustan a las condiciones actuales de mercado. La ausencia de una línea en el listado base no exonera al contratista de la obligación de prestar el servicio sobre la totalidad de los automotores de ,la marca, y se rige por lo previsto en el acápite de complementación de lista base e ítems no previstos. Durante la ejecución del contrato, los precios del listado base, afectados con el descuento adjudicado, servirán como referencia para la valoración de las órdenes de servicio, el supervisor tendrá la posibilidad de que se validen con un referente de mercado al público, entendido como el precio publicado o certificado por un concesionario, un importador, un distribuidor autorizado o una empresa del sector legalmente constituida, incluidas sus publicaciones en medios electrónicos. Cuando el supervisor del contrato advierta que un precio del listado excede el referente de mercado vigente, podrá requerir al contratista su ajuste, conforme al procedimiento de complementación. **COMPLEMENTACIÓN DEL LISTADO BASE.** Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, y conforme al requerimiento que para el efecto formule el supervisor del contrato, el contratista deberá presentar una propuesta de precios para las líneas del parque automotor que no se encuentren comprendidas en el listado base. La propuesta deberá cumplir las siguientes condiciones: a) Ajustarse a las condiciones de mercado vigentes a la fecha de su presentación. b) Estar soportada, para cada ítem, en al menos un referente de mercado al público. Se entiende por tal el precio publicado o certificado por un concesionario, un importador, un distribuidor autorizado o una empresa del sector legalmente constituida, incluidas sus publicaciones en medios electrónicos. El soporte deberá permitir identificar la fuente, la fecha de consulta y la referencia del repuesto. c) Presentarse en el mismo formato y estructura del listado base, discriminando marca, línea, descripción del repuesto, unidad de medida y valor antes de IVA.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	d) Ser aprobada de manera previa y expresa por el supervisor del contrato. Una vez aprobada, la propuesta se incorporará al listado base del contrato mediante acta suscrita por el supervisor y el contratista, y regirá para las órdenes de servicio que se autoricen a partir de esa fecha. El supervisor podrá rechazar los ítems cuyo soporte de mercado no cumpla las condiciones señaladas o cuyo valor exceda el referente acreditado o un referente aportado desde la entidad, caso en el cual el contratista deberá presentar la corrección dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del rechazo. La Entidad podrá verificar en cualquier momento la vigencia y autenticidad de los soportes de mercado aportados y requerir su actualización cuando las condiciones del mercado hayan variado de manera significativa. Nota: El incumplimiento del plazo de quince (15) días hábiles, o la no presentación de la corrección requerida dentro del término señalado, se sujetará a las consecuencias contractuales previstas para el incumplimiento de obligaciones. **ÍTEMS NO CONTEMPLADOS.** En caso de requerirse el suministro de repuestos o la prestación de servicios de mantenimiento especializados que no se encuentren incluidos en el listado base de precios del contrato ni en su complementación, ni correspondan a actividades del tempario y cuya necesidad surja durante la ejecución contractual, el contratista deberá presentar la correspondiente cotización para revisión técnica y económica por parte de la Entidad. Con el fin de determinar la razonabilidad del valor del ítem o servicio no contemplado, la Entidad, a través del área técnica competente, realizará el correspondiente estudio de mercado, para lo cual analizará la cotización presentada por el contratista y recopilará las cotizaciones y demás soportes que considere necesarios, provenientes de fabricantes, distribuidores, proveedores especializados, catálogos comerciales, listas oficiales de precios, páginas web especializadas u otras fuentes de información verificables. El valor final del ítem no contemplado corresponderá al promedio de las cotizaciones analizadas en el estudio de mercado efectuado por la Entidad. Dicho valor deberá contar con la revisión y concepto favorable del supervisor del contrato, así como la autorización previa antes de su ejecución.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En ningún caso el contratista podrá suministrar bienes, repuestos o prestar servicios no contemplados sin la correspondiente aprobación y autorización previa.

Una vez aprobado el valor de un ítem no contemplado, este pasará a integrar el listado base de precios del contrato para futuras aplicaciones, siempre que corresponda al mismo bien o servicio y se mantengan las condiciones que dieron origen a su aprobación.

VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS.

Con el fin de verificar la adecuada ejecución de los servicios contratados, el supervisor del contrato, su apoyo técnico o los funcionarios que este designe podrán realizar actividades de seguimiento, inspección y control durante cualquier etapa del proceso de mantenimiento.

Para tal efecto, el contratista deberá permitir y facilitar, como mínimo:

- El acceso a las instalaciones donde se ejecuten los servicios.
- La verificación de los vehículos intervenidos.
- El seguimiento a los trabajos en ejecución o finalizados.
- La inspección de los repuestos, insumos y componentes instalados o retirados.
- La revisión de los soportes técnicos y documentales asociados a cada intervención.
- La obtención de registros fotográficos, audiovisuales o documentales cuando la Entidad lo considere necesario.

La Entidad podrá efectuar verificaciones técnicas, administrativas y operativas durante la recepción del vehículo, el diagnóstico, la elaboración de cotizaciones, la ejecución de los mantenimientos, las pruebas de funcionamiento, la atención de garantías y la entrega final del automotor.

Cuando sea requerido por el supervisor del contrato, el contratista deberá suministrar de manera oportuna la información, documentos y soportes necesarios para verificar la correcta ejecución de los servicios, incluyendo diagnósticos, cotizaciones, registros fotográficos, certificados de disposición final de residuos, garantías, facturas de compra de repuestos y demás documentos asociados a la intervención realizada.

Las actividades de verificación, seguimiento y control efectuadas por la Entidad no eximen al contratista de la responsabilidad por la calidad de los servicios prestados, la

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	idoneidad de la mano de obra empleada, la calidad de los repuestos e insumos suministrados ni del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales. **Nota:** El contratista deberá conservar toda la documentación asociada a la ejecución de los servicios durante el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación. Dichos documentos deberán permanecer disponibles y podrán ser requeridos por la Entidad en cualquier momento para fines de supervisión, seguimiento, auditoría, control o liquidación contractual. **LAVADO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS.** Una vez finalizado cualquier servicio de mantenimiento, ya sea preventivo o correctivo, el vehículo deberá ser entregado en condiciones adecuadas de limpieza, como mínimo en su parte exterior, sin generar costo adicional para la entidad. En consecuencia, todo vehículo intervenido deberá ser entregado limpio y en condiciones óptimas de presentación. El contratista deberá implementar las medidas necesarias para proteger los componentes interiores y exteriores del vehículo durante la ejecución de los servicios de mantenimiento, mediante el uso de elementos tales como protectores de timón, asientos, tapetes, guardafangos, cubiertas de protección y demás mecanismos que permitan prevenir suciedad, manchas, rayones, deterioros o cualquier afectación derivada de las actividades realizadas. En caso de que, durante la ejecución del servicio, se genere suciedad, manchas, deterioro o cualquier otra afectación atribuible a las actividades del contratista, este será responsable de realizar las labores de limpieza, corrección o restitución necesarias para garantizar que el vehículo sea entregado en condiciones iguales o superiores a las registradas al momento de su recepción. Cuando un vehículo deba reingresar al taller para la atención de una garantía, el contratista deberá asegurar su entrega en las mismas condiciones de limpieza y presentación establecidas en el presente requisito. **Nota:** El lavado de los vehículos hace parte integral de la correcta prestación del servicio de mantenimiento y, por lo tanto, **no podrá generar cobros** independientes ni reconocimientos económicos adicionales a favor del contratista. ***Prestación del servicio a través de terceros***

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Cuando el servicio de lavado no sea prestado directamente en las instalaciones del contratista, este deberá acreditar un convenio vigente con un establecimiento legalmente habilitado para desarrollar dicha actividad.

En todo caso, el contratista será responsable por el cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas al lavado, así como por la custodia, integridad y adecuado manejo de los vehículos durante su traslado, permanencia y retorno desde el establecimiento donde se realice el servicio.

Requisitos ambientales y de funcionamiento
El proponente deberá garantizar que las actividades de lavado y enjuague de vehículos se realicen en instalaciones que cuenten con los permisos, registros, autorizaciones o condiciones ambientales y sanitarias exigidas por la normatividad vigente para el manejo de vertimientos y el desarrollo de dicha actividad. El servicio de enjuague deberá prestarse en condiciones adecuadas de calidad, garantizando el uso eficiente y racional del recurso hídrico y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

Nota: Será responsabilidad exclusiva del contratista garantizar que las actividades de lavado y enjuague se desarrollen en establecimientos que cumplan con la normatividad ambiental vigente y cuenten con las autorizaciones requeridas para su funcionamiento.

ENJUAGUES.

El contratista deberá garantizar a la Entidad la prestación de servicios de enjuague para los vehículos que conforman el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación, sin costo adicional, conforme a las cantidades mínimas establecidas en el presente proceso.

TABLA NO. 6 - ENJUAGUES MENSUALES

Cantidad de enjuagues mensuales
100

La cantidad de enjuagues establecida para cada vigencia contractual constituye el mínimo requerido por la Entidad y deberá mantenerse disponible durante el respectivo período de ejecución.

TABLA NO. 7 - ENJUAGUES TOTALES POR VIGENCIA

Vigencia 2026	Vigencia 2027	Vigencia 2028

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

100	1200	1100

Nota 1: Las cantidades por vigencia fueron calculadas con base en el tiempo estimado de ejecución del contrato en cada anualidad, razón por la cual no necesariamente corresponden a doce (12) meses completos de prestación del servicio.

Nota 2: Los enjuagues constituyen una bolsa de servicios a disposición de la Entidad y podrán ser utilizados en cualquier vehículo del parque automotor institucional, independientemente de su marca, línea o modelo.

Mecanismo de asignación y control.
El contratista podrá administrar los enjuagues mediante vales, bonos, códigos, plataformas digitales o cualquier otro mecanismo de control previamente aprobado por el supervisor del contrato.

El mecanismo implementado deberá garantizar como mínimo:

- Trazabilidad de los servicios prestados.
- Identificación del vehículo beneficiario.
- Fecha de prestación del servicio.
- Control de utilización por período.
- Disponibilidad de información para consulta y validación por parte de la Entidad.
- Generación de reportes cuando sean requeridos por el supervisor del contrato.

Condiciones de prestación del servicio.
El servicio de enjuague deberá prestarse en condiciones adecuadas de calidad, garantizando el uso eficiente y racional del recurso hídrico y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

Cuando el servicio sea prestado directamente por el contratista o a través de terceros, deberá garantizarse en todo momento la adecuada atención de los vehículos de la Entidad, así como el cumplimiento de las obligaciones técnicas, ambientales y de calidad establecidas en el contrato.

La utilización de terceros para la prestación de este servicio no exime al contratista de la responsabilidad frente a la Entidad por la calidad, oportunidad y correcta ejecución del mismo.

Homologación por no uso
En caso de que la totalidad o parte de los enjuagues asignados no sean utilizados durante la vigencia contractual, estos podrán ser homologados por otros servicios de limpieza automotriz relacionados con el cuidado y conservación de los vehículos, previa autorización del supervisor del contrato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La homologación deberá obedecer a criterios de necesidad del servicio, eficiencia operativa y sostenibilidad ambiental, promoviendo el uso responsable del recurso hídrico y la adopción de medidas orientadas a la mitigación de impactos asociados al cambio climático.

Nota: Los enjuagues no utilizados en un período determinado podrán acumularse y ser utilizados posteriormente durante la vigencia del contrato, siempre que se mantenga el control y trazabilidad de los servicios prestados mediante el mecanismo aprobado por la Entidad.

SERVICIOS SIN COSTO PARA LA ENTIDAD.

Como parte integral de la prestación del servicio, el contratista deberá ejecutar sin costo adicional para la Entidad los siguientes servicios de mano de obra:

TABLA NO. 8 - SERVICIOS SIN COSTO PARA LA FGN.

1	Aplicación de limpiador de cuerpo de aceleración.
2	Aplicación de limpiador electrónico.
3	Aplicación de refrigerante.
4	Engrase general.
5	Instalación de batería (incluyendo marca con placa y fecha)
6	Instalación de bombillo halógeno o bombillo exploradora.
7	Instalación de bombillos (stop, direccional, cocuyo, etc.)
8	Instalación de fusibles y/o mini fusibles.
9	Instalación juego de tapetes.
10	Instalación de plumillas delanteras y traseras.
11	Instalación de relevos (disyuntores).
12	Instalación de soporte de batería.
13	Instalación de tapa de radiador.
14	Instalación filtro aire acondicionado.
15	Instalación filtro combustible.
16	Limpieza o instalación de bornes o terminales de batería.
17	Servicios de prensa (ensamble de amortiguadores, cambio de bujes tijera, etc).

Nota 1: Los servicios relacionados en la presente tabla se consideran incluidos dentro de los costos operativos y

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	administrativos asumidos por el contratista, razón por la cual no podrán ser cotizados, facturados ni cobrados de manera independiente durante la ejecución del contrato. **Nota 2:** La gratuidad de estos servicios aplica únicamente cuando sean requeridos en el marco de una actividad de mantenimiento preventivo o correctivo autorizada por la Entidad y no implica el suministro sin costo de repuestos, insumos o consumibles, salvo que expresamente se indique lo contrario en la presente ficha técnica. **INFORMES DE ESTADO DE VEHÍCULOS EN TALLER.** Con el fin de garantizar el seguimiento oportuno a la ejecución contractual y la disponibilidad operativa del parque automotor, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato, y al apoyo a la supervisión cuando aplique, informes periódicos sobre el estado de los vehículos que se encuentren en proceso de mantenimiento. Los informes deberán cumplir las siguientes condiciones: • Periodicidad: Dos (2) veces por semana, los martes y jueves. • Horario de envío: Entre las 8:00 a.m. y las 10:00 a.m. • Medio de envío: Correo electrónico definido por el supervisor del contrato. • Formato: El que determine el supervisor del contrato durante la ejecución contractual. En caso de presentarse retrasos, novedades técnicas, requerimientos de repuestos importados, servicios especializados o cualquier circunstancia que pueda afectar la oportunidad en la entrega del vehículo, el contratista deberá informarlo de manera inmediata al supervisor del contrato, sin esperar la fecha programada para la presentación del informe periódico. **Nota:** La presentación de los informes periódicos no exime al contratista de la obligación de suministrar información adicional cuando sea requerida por la Entidad en desarrollo de las actividades de supervisión, seguimiento y control del contrato. **TRÁMITE DE FACTURACIÓN.** Dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato, o a quien este designe, una relación consolidada de los servicios ejecutados y efectivamente entregados durante el periodo

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	inmediatamente anterior, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: • Placa del vehículo • Número de orden de servicio • Valor cotizado y valor aprobado • Fecha de ingreso al taller • Fecha de entrega del vehículo • Observaciones o novedades relevantes, si aplica. Esta relación será objeto de revisión y validación por parte del supervisor del contrato, quien emitirá el correspondiente visto bueno para efectos de trámite de pago. Una vez se cuente con dicha aprobación, el contratista deberá emitir las facturas correspondientes, conforme a los lineamientos que fije la Entidad para tal fin y remitirlas al supervisor del contrato, adjuntando: • Factura electrónica expedida conforme a la normatividad vigente. • Recibos a satisfacción con nombre legible, firma e identificación de quien recibe el vehículo y fecha de salida, como soporte de entrega efectiva de los vehículos, en formato digital. • Certificación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, suscrita por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en formato digital. **Nota 1:** La radicación de la factura no implica aceptación automática de la cuenta presentada. La Entidad podrá solicitar aclaraciones, correcciones o soportes adicionales cuando encuentre inconsistencias o requiera verificar la correcta ejecución de los servicios facturados. **Nota 2.** Únicamente podrán incluirse en la factura servicios efectivamente ejecutados, recibidos a satisfacción y previamente autorizados por la Entidad.
Requisitos específicos	**TALLER** El proponente deberá contar con un taller ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., dentro del perímetro establecido por la Entidad, que reúna las condiciones técnicas, operativas, logísticas y administrativas necesarias para la prestación del servicio de mantenimiento del parque automotor. El taller deberá garantizar como mínimo:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	• Infraestructura adecuada y permanente durante la ejecución del contrato • Disponer de medios de accesibilidad para personas con discapacidad, tales como rampas, accesos adecuados y demás condiciones que faciliten la movilidad y atención segura de las personas que requieran acceder a las instalaciones durante la ejecución del contrato. • Capacidad operativa acorde con la demanda del servicio • Condiciones de seguridad física para la custodia de los vehículos. • Cumplimiento de las normas de salubridad, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo y normatividad ambiental vigente. • Disponibilidad permanente de las áreas, equipos y personal requeridos para la ejecución del contrato. **Nota:** El proponente deberá acreditar mediante los documentos exigidos en el proceso de selección el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas, logísticas y de infraestructura requeridas para la ejecución del contrato. Previo a la suscripción del acta de inicio, la Entidad realizará una visita técnica a las instalaciones ofrecidas por el adjudicatario, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones mínimas exigidas en la presente ficha técnica, incluyendo, entre otros, aspectos relacionados con ubicación, áreas, capacidad operativa, equipos, herramientas, infraestructura y condiciones de seguridad. De la visita se levantará el acta o informe correspondiente. En caso de evidenciarse diferencias sustanciales entre las condiciones acreditadas durante el proceso de selección y las verificadas en sitio, la Entidad podrá requerir una única vez las aclaraciones o subsanaciones a que haya lugar, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan de conformidad con la normatividad vigente. La suscripción del acta de inicio estará condicionada a la verificación satisfactoria de las condiciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato. **CARACTERÍSTICAS DEL TALLER** El taller deberá contar, como mínimo, con las siguientes áreas funcionales: • **ÁREA ADMINISTRATIVA:** Espacio destinado a la gestión documental, administrativa y de coordinación del servicio, independiente del área operativa.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- **ÁREA DE RECEPCIÓN**: Área destinada a la recepción e inspección inicial del vehículo, donde se realiza:

 - Identificación del vehículo
 - Verificación y registro de condiciones del vehículo.
 - Inventario de ingreso.

 Esta área debe ser independiente del área de mantenimiento.

- **ZONA DE PARQUEO O PULMÓN:** Área destinada al estacionamiento de los vehículos que se encuentren pendientes de intervención, en proceso de entrega o a la espera de aprobación por parte de la Entidad.

 La capacidad de esta zona deberá permitir el estacionamiento simultáneo de mínimo quince (15) vehículos y garantizar que, en ningún caso, los vehículos de la Entidad ocupen espacio público o permanezcan fuera de las instalaciones autorizadas.

- **ÁREA DE ALMACÉN DE REPUESTOS**: Espacio destinado al almacenamiento organizado de repuestos e insumos, que permita:

 - Control de inventarios
 - Disponibilidad oportuna
 - Condiciones adecuadas de conservación
 - Identificación y separación de repuestos nuevos, usados y pendientes de disposición final.

- **ÁREA DE LAVADO:** Zona destinada al lavado de vehículos intervenidos, la cual podrá ser propia o mediante convenio.

 En ambos casos deberán acreditarse las condiciones técnicas, legales y ambientales exigidas por la Entidad.

- **ÁREA DE MANTENIMIENTO**: Área técnica destinada exclusivamente a la ejecución de mantenimientos, la cual deberá:

 - Estar totalmente techada
 - Estar debidamente iluminada (luz natural y/o artificial)
 - Contar con señalización y demarcación visible.
 - Disponer de puestos de trabajo equipados con elevadores.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- Contar con herramientas, equipos e infraestructura suficientes para la prestación de los servicios.
- Permitir la atención simultánea de los vehículos requeridos por la Entidad.

TABLA NO. 9 - ÁREAS MÍNIMAS PARA AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS

Descripción	Área mínima
Área administrativa	50 m2
Área de almacén de repuestos	50 m2
Área de lavado	25 m2
Área de recepción	25 m2
Área de parqueo o pulmón	400 m^2
Área de mantenimiento	1.000 m^2
Área total	**1.550 m^2**

Nota 1: Las áreas administrativas, almacén, lavado y recepción, son las únicas flexibles; las áreas mantenimiento y taller deben ser, como mínimo, las establecidas en la tabla anterior.

Nota 2: Los proponentes interesados deben anexar el plano actualizado donde se identifique cada una de las áreas y los puestos de trabajo.

Nota 3: En caso de presentarse propuesta plural, quien tenga mayor porcentaje de participación, debe cumplir las áreas mínimas requeridas.

Nota 4: Si las instalaciones donde se ejecutarán los servicios objeto del contrato son de propiedad del proponente, este deberá aportar el correspondiente certificado de tradición y libertad, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si las instalaciones son arrendadas se deberá anexar copia del contrato de arrendamiento y se deberá acreditar la disponibilidad del inmueble durante todo el plazo de ejecución contractual.

Nota 5: El contratista deberá presentar **Concepto de Uso del Suelo vigente expedido por la Curaduría Urbana**, en el que se evidencie que el inmueble donde se prestarán los servicios objeto del contrato cuenta con compatibilidad urbanística para el desarrollo de actividades de mantenimiento, reparación,

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

diagnóstico automotriz, lavado de vehículos y demás actividades relacionadas con la ejecución contractual.

Nota 6: El taller ofrecido debe contar con alguna de las siguientes medidas de seguridad: circuito cerrado de televisión, servicio de guarda de seguridad las 24 horas y/o alarma seguridad perimetral.

Nota 7: El contratista se compromete a velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario designado por el supervisor del contrato, una vez realizado el mantenimiento, así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores.

EQUIPOS REQUERIDOS

El contratista deberá contar con e equipos, herramientas e infraestructura técnica necesarios para garantizar la adecuada ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor objeto del contrato.

Todos los equipos deberán encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento durante la ejecución contractual y disponibles para la prestación del servicio cuando sean requeridos por la Entidad.

TABLA NO. 10 - EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

Descripción	Cantidad
Compresor y red de aire	1
Equipo soldadura eléctrica	1
Equipo de sincronización de motores y análisis de gases	1
Banco de prueba para sistemas eléctricos	1
Escáner automotriz multimarca con licenciamiento y software actualizado.	2
Alineador de luces	1
Alineador de dirección	1
Elevadores de dos columnas	12
Pistolas de impacto	4
Lavador y probador de inyectores	1
Banco enderezador de chasis	1
Equipo de engrase	1

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Extractores especializados para rodamientos y suspensión	1
Probador de fugas de motor	1
Videoscopio automotriz	1
Grúa para desmonte de motores	1
Gato telescópico para desmonte y monte de cajas de velocidades	1
Montallantas neumático	1
Equipo de despinche de llantas	1

Nota 1: Todos los equipos y herramientas exigidos deberán encontrarse instalados y disponibles en las instalaciones donde se ejecutará el contrato, salvo aquellos cuya naturaleza especializada permita su acreditación mediante convenio o contratación con terceros, conforme a las condiciones establecidas en la presente ficha técnica.

Nota 2: Los elevadores destinados para la atención de los vehículos de la Fiscalía General de la Nación deberán encontrarse debidamente instalados, anclados, operativos y en condiciones seguras de funcionamiento durante toda la ejecución contractual.

Nota 3: Por tratarse de un equipo especializado, el banco enderezador de chasis podrá acreditarse mediante convenio vigente con un tercero especializado. En todo caso, el contratista continuará siendo responsable por la calidad, oportunidad y resultado de los servicios prestados.

Nota 4: Cuando el supervisor del contrato lo solicite, el contratista deberá presentar los certificados de calibración, mantenimiento o verificación metrológica de los equipos utilizados en la ejecución del contrato.

Nota 5: La Entidad podrá verificar en cualquier momento la existencia, disponibilidad, operatividad y estado de los equipos ofertados, como parte de las actividades de supervisión y control contractual.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El personal destinado a la ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo deberá ser idóneo y contar con la formación académica, capacitación y experiencia requeridas para el desempeño de las funciones asignadas.

Los perfiles exigidos deberán acreditar formación técnica, tecnológica o profesional expedida por instituciones de

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

educación debidamente reconocidas por la autoridad competente, así como experiencia relacionada con las actividades propias del cargo.

El contratista deberá garantizar que el personal asignado, durante la ejecución del contrato, participe como mínimo en dos (2) procesos de actualización técnica, capacitación o fortalecimiento de competencias directamente relacionados con el mantenimiento automotriz, incluyendo, entre otros, diagnóstico electrónico, sistemas eléctricos y electrónicos, sistemas de inyección, tecnologías híbridas, transmisiones automáticas, sistemas de frenos, suspensión, nuevas tecnologías del sector automotor y demás temas afines a la operación y mantenimiento de vehículos.

Para tal efecto, el contratista deberá certificar que el personal asignado al contrato participa en procesos de formación, entrenamiento o actualización técnica, los cuales pueden corresponder a jornadas internas o ser impartidos por fabricantes, concesionarios, instituciones de formación, centros especializados o entidades competentes del sector automotriz.

TABLA NO. 11 - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

CARGO	PERFIL	CANT	EXPERIENCIA MÍNIMA
Jefe taller	Ingeniero Automotriz, Ingeniero Mecánico o Profesional en Mecánica Automotriz. Curso de 40 horas específico para la marca	1	Dos (2) años de experiencia relacionada
Técnico en mecánica automotriz diésel y gasolina	Técnico o tecnólogo en mecánica automotriz o formación equivalente. Curso de 40 horas específico para la marca	10	Dos (2) años de experiencia relacionada

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Especialista en electrónica automotriz	Técnico o tecnólogo con formación especializada en electrónica automotriz. Curso de 40 horas específico para la marca	2	Dos (2) años de experiencia relacionada
Técnico sincronizador	Técnico en mecánica automotriz con capacitación específica en sincronización de motores diésel y gasolina. Curso de 40 horas específico para la marca	1	Dos (2) años de experiencia relacionada
Técnico reparador de motores	Técnico en Mecánica Automotriz con capacitación específica en reparación de motores diésel y gasolina. Curso de 40 horas específico para la marca	1	Dos (2) años de experiencia relacionada
Técnico para control de calidad. (Prueba de ruta vehículos livianos y pesados)	Técnico en mecánica automotriz. Curso de 40 horas específico para la marca	1	Dos (2) años de experiencia relacionada

Nota 1: El proponente deberá acreditar en su oferta el compromiso de disponer del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	No obstante, la verificación de las hojas de vida, certificaciones académicas, soportes de formación y experiencia del personal exigido se realizará al adjudicatario de manera previa a la suscripción del acta de inicio, en este sentido, la suscripción del acta de inicio estará sujeta a la validación satisfactoria del personal mínimo requerido. En caso de que alguno de los perfiles presentados no cumpla las condiciones exigidas, el adjudicatario deberá reemplazarlo por personal que acredite requisitos iguales o superiores a los establecidos por la Entidad, dentro del plazo que esta determine, sin perjuicio de las actuaciones a que haya lugar conforme a la normatividad vigente. **Nota 2:** El contratista será responsable de garantizar la idoneidad, capacitación y competencia técnica del personal asignado al contrato. En consecuencia, las deficiencias en la ejecución de los servicios derivadas de errores operativos, falta de capacitación, desconocimiento técnico o indebida aplicación de procedimientos no constituirán causal de exoneración de responsabilidad frente a la Entidad. **Nota 3:** Cualquier modificación del personal mínimo requerido durante la ejecución del contrato deberá ser informada previamente al supervisor del contrato para su validación. El reemplazo solo podrá efectuarse con personal que acredite requisitos de formación, capacitación y experiencia iguales o superiores a los establecidos en la presente ficha técnica para el cargo correspondiente, sin que ello genere afectaciones en la prestación del servicio ni costos adicionales para la Entidad. **REPUESTOS** Los repuestos suministrados e instalados en los vehículos objeto del contrato deberán ser nuevos y genuinos, entendiéndose por tales aquellos fabricados o comercializados bajo la marca del fabricante del vehículo o por proveedores autorizados por este. De manera excepcional, podrá autorizarse el suministro e instalación de repuestos homologados únicamente cuando se configure alguna de las siguientes circunstancias: • El repuesto genuino haya sido descontinuado por el fabricante. • El repuesto genuino no se encuentre disponible en el mercado nacional y su importación comprometa la operatividad del vehículo o afecte la continuidad del servicio.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	• Existan razones técnicas o económicas debidamente justificadas que hagan inconveniente su adquisición, sin afectar la calidad, seguridad, desempeño o funcionalidad del vehículo. En cualquiera de los eventos anteriores, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un informe técnico que sustente la necesidad de utilizar un repuesto homologado, acompañado de los soportes que acrediten las circunstancias que justifican su uso. La autorización para el uso de repuestos homologados deberá ser previa, expresa y escrita por parte del supervisor del contrato. Los repuestos homologados deberán ser nuevos, contar con trazabilidad de origen, certificaciones de calidad cuando aplique y cumplir condiciones técnicas equivalentes o superiores a las exigidas por el fabricante del vehículo, garantizando su compatibilidad, seguridad y adecuado funcionamiento. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento los soportes técnicos, comerciales o documentales que permitan verificar la procedencia, calidad, compatibilidad y condiciones de los repuestos suministrados. Los repuestos objeto de sustitución durante la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos deberán permanecer almacenados y plenamente identificados en un área destinada para tal fin dentro de las instalaciones del contratista, con el propósito de permitir su verificación por parte del supervisor del contrato o del personal técnico designado por la Entidad. En ningún caso dichos repuestos podrán ser entregados a los conductores o usuarios de los vehículos. El contratista deberá otorgar una garantía mínima de seis (6) meses o diez mil (10.000) kilómetros, lo que ocurra primero, sobre todos los repuestos suministrados, independientemente de que estos sean genuinos u homologados. ***Repuestos importados*** Cuando para la ejecución de un mantenimiento se requiera un repuesto genuino no disponible en el mercado nacional, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un informe técnico en el que se justifique la necesidad de importación, acompañado de los soportes que acrediten la búsqueda e indisponibilidad del repuesto en el mercado nacional, así como la cotización y el tiempo estimado de entrega emitido por el fabricante, importador o distribuidor autorizado.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La importación del repuesto y los tiempos asociados deberán contar con la aprobación previa del supervisor del contrato. Durante este periodo, el contratista deberá realizar seguimiento al proceso e informar oportunamente cualquier novedad que pueda afectar la fecha estimada de entrega.

Nota: La Entidad podrá realizar en cualquier momento verificaciones respecto de los repuestos e insumos suministrados, incluyendo la revisión de su identificación, empaque, procedencia, documentación de soporte, condiciones de almacenamiento y trazabilidad, sin que ello releve al contratista de la responsabilidad por la calidad y correcto funcionamiento de los componentes instalados.

SERVICIOS ESPECIALIZADOS.

Cuando la ejecución de un mantenimiento requiera servicios especializados que no puedan ser realizados directamente por el contratista con los recursos técnicos disponibles en sus instalaciones, este podrá acudir a terceros especializados, previa autorización del supervisor del contrato.

Para tal efecto, el contratista deberá presentar un informe técnico en el que se justifique la necesidad del servicio especializado, se describa el alcance de la intervención requerida y se identifique el establecimiento o proveedor que ejecutará la actividad.

La autorización del supervisor del contrato deberá ser previa a la ejecución del servicio especializado.

En todo caso, la utilización de terceros no exime al contratista de las responsabilidades derivadas del contrato, por lo que continuará siendo el único responsable ante la Entidad por la calidad, oportunidad, garantía, custodia del vehículo y correcto resultado de los trabajos ejecutados.

Cuando el supervisor del contrato lo requiera, el contratista deberá suministrar los soportes que acrediten la idoneidad del tercero, así como los documentos relacionados con la ejecución del servicio especializado.

Nota: Los tiempos asociados a servicios especializados deberán ser informados previamente al supervisor del contrato y contar con su aprobación cuando impliquen modificaciones en los tiempos inicialmente previstos para la entrega del vehículo.

SUMINISTRO DE KIT DE CARRETERA, BOTIQUIN Y EXTINTOR.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El contratista deberá estar en capacidad de suministrar, de manera independiente o conjunta, los elementos que conforman el kit de carretera de los vehículos objeto del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente y las necesidades identificadas por la Entidad.

Para efectos de la ejecución contractual, la Entidad podrá solicitar los siguientes elementos:

- Kit de carretera completo (incluyendo extintor, botiquín y demás elementos exigidos por la normatividad vigente)
- Botiquín.
- Extintor o su recarga.
- Herramientas u otros elementos (de forma individual) que conformen el kit de carretera de conformidad con la normatividad vigente.

Se entenderá por kit de carretera completo el conjunto de elementos exigidos por la normatividad aplicable para la circulación de vehículos, incluyendo las herramientas, equipos de atención de emergencias y demás componentes que resulten exigibles.

La Entidad podrá solicitar de manera individual cualquiera de los elementos que conforman el kit de carretera cuando únicamente se requiera su reposición, sustitución, actualización o recarga, sin que ello implique la obligación de suministrar o adquirir el kit completo.

En consecuencia, cuando se autorice el suministro de un botiquín, un extintor, la recarga de un extintor o cualquier otro elemento individual del kit de carretera, el contratista deberá cotizar y facturar exclusivamente el elemento efectivamente solicitado y autorizado por la Entidad.

En ningún caso el contratista podrá condicionar el suministro de un elemento individual a la adquisición del kit de carretera completo.

Nota 1: Cuando se realice la sustitución de extintores o de cualquiera de sus componentes, el contratista deberá garantizar la adecuada gestión, aprovechamiento o disposición final de los elementos retirados, de conformidad con la normatividad ambiental aplicable y mediante gestores autorizados cuando ello resulte exigible. En el caso de realizar la recarga de extintores, el contratista debe cumplir con los requisitos de manejo ambiental exigido en la norma NTC 3808 "*Talleres para recarga y mantenimiento de extintores*". Adicionalmente, el personal que realiza la recarga y

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	mantenimiento debe estar entrenado en "*Gestión ambiental, estándares y procedimientos y plan de manejo ambiental*". Para aquellos residuos generados durante la recarga y el mantenimiento, clasificados como peligrosos, debe realizar el aprovechamiento o disposición final de estos, con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales correspondientes. **Nota 2:** Para los casos en que se realice cambio de botiquín, el Contratista deberá entregar los elementos vencidos, considerados residuos peligrosos, a instalaciones de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización, recuperación y reciclaje, tratamiento o disposición final que cuente con las licencias o permisos ambientales a que haya lugar o a través de Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos. **SUMINISTRO EXCEPCIONAL DE LLANTAS** Únicamente en los eventos en que la Fiscalía General de la Nación no cuente con un contrato vigente para el suministro de llantas, el contratista deberá estar en capacidad de suministrar e instalar llantas nuevas para los vehículos objeto del contrato, cuando ello resulte estrictamente necesario para garantizar la seguridad, operatividad, disponibilidad o cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos para su circulación. El suministro de llantas tendrá carácter excepcional, subsidiario y no habitual, y únicamente procederá cuando se cumplan de manera integral las siguientes condiciones: a. No exista un contrato específico de suministro de llantas vigente que permita atender la necesidad identificada. b. Exista concepto técnico que soporte la necesidad del reemplazo por desgaste, daño, deterioro, rechazo en la Revisión Técnico-Mecánica (RTM) o cualquier otra condición que comprometa la seguridad u operatividad del vehículo, acompañado de evidencia documental o registro fotográfico. c. Se cuente con autorización previa y expresa del supervisor del contrato. Para estos eventos, el contratista deberá: • Suministrar e instalar llantas nuevas, originales y de primera calidad, en ningún caso usadas, reencauchadas o remanufacturadas.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	• Certificar que las llantas suministradas tengan una fecha de fabricación no superior a un (1) año contado a partir de su instalación. • Garantizar que las llantas correspondan a las especificaciones técnicas recomendadas por el fabricante del vehículo en cuanto a medidas, índice de carga, índice de velocidad y demás características aplicables. • Marcar las llantas instaladas con la placa del vehículo o mediante el mecanismo de identificación que determine la Entidad, sin costo adicional para la Fiscalía General de la Nación. • Aportar y mantener vigente certificación de garantía mínima de tres (3) años por defectos de fabricación para todas las referencias suministradas, indicando condiciones, exclusiones, procedimiento y puntos de atención. • Garantizar una cobertura mínima de seis (6) meses para cambio de llanta por daños asociados a golpes o andenazos, para todas las unidades. • Entregar los soportes y garantías correspondientes al suministro efectuado. • Aplicar para la determinación del valor a reconocer el procedimiento establecido en el contrato para los ítems no contemplados. **DETERMINACIÓN PRECIO** En caso de requerirse el suministro de llantas cuya necesidad surja durante la ejecución contractual, el contratista deberá presentar la correspondiente cotización para revisión técnica y económica por parte de la Entidad. Con el fin de determinar la razonabilidad del valor cotizado, la Entidad realizará un análisis de mercado tomando como referencia: • Una (1) cotización presentada por el contratista. • Una (1) o más cotizaciones obtenidas por la Entidad de proveedores, distribuidores o fabricantes. Los soportes utilizados para el análisis podrán obtenerse mediante consultas a fabricantes, distribuidores, proveedores especializados, catálogos comerciales, listas oficiales de precios, páginas web especializadas u otras fuentes de información verificables. La aprobación requerirá concepto favorable del supervisor del contrato y autorización previa de la Entidad. En ningún caso el

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	contratista podrá ejecutar actividades o suministrar bienes no contemplados sin la correspondiente aprobación. **Nota 1:** La ejecución de recursos destinada al suministro excepcional de llantas no podrá superar el cinco por ciento (5%) del valor ejecutado del contrato durante cada vigencia. **Nota 2:** El contratista será responsable de aportar, cuando se requiera este servicio, el documento expedido por la autoridad competente que acredite la habilitación, registro, inscripción o autorización para el acopio de llantas usadas, según resulte aplicable, de conformidad con lo previsto en el Decreto Único Sectorial 646 de 2025, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. **Nota 3**: El contratista será responsable de aportar, cuando se requiera este servicio, documento mediante el cual acredite que cuenta con un gestor de llantas usadas debidamente habilitado o, en su defecto, certificación que demuestre su pertenencia o convenio, según corresponda, a un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas (Programa Posconsumo), que cuente con la aprobación expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA o quien haga sus veces. Cuando la gestión de las llantas usadas se realice a través de un gestor, el proponente deberá acreditar que este cuenta con los permisos, registros, autorizaciones o habilitaciones vigentes exigibles para el desarrollo de dicha actividad, expedidos por la autoridad competente. Cuando la gestión se realice a través de un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas (Programa Posconsumo), el proponente deberá aportar certificación expedida por el respectivo sistema, en la que conste su vinculación o cobertura, esta última a través del mecanismo que resulte aplicable (por ejemplo, convenio), así como la aprobación del sistema por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la cual debe encontrarse vigente. En todo caso, el documento aportado deberá permitir verificar de manera clara y suficiente que el proponente cuenta con un mecanismo idóneo y vigente para la recolección, gestión ambiental, aprovechamiento y/o disposición final de las llantas usadas que se generen durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa ambiental aplicable. **CUSTODIA DEL VEHÍCULO.**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	El contratista será responsable de la custodia, conservación, integridad y adecuado manejo de los vehículos entregados por la Entidad, desde el momento de su recepción en el taller y hasta su entrega a satisfacción. Para tal efecto, deberá garantizar como mínimo: • Registro de ingreso y salida del vehículo. • Elaboración de inventario detallado de los elementos y accesorios entregados con el automotor. • Registro fotográfico y/o audiovisual de las condiciones del vehículo al momento de su ingreso y salida. • Control y seguimiento de las pruebas de ruta que resulten necesarias. • Custodia de los documentos, llaves y elementos entregados junto con el vehículo. Al momento del ingreso del vehículo, el contratista deberá realizar una inspección conjunta con el funcionario encargado de la entrega, verificando como mínimo: • Estado general del vehículo. • Niveles visibles de combustible. • Existencia de accesorios y elementos especiales. • Documentos entregados con el automotor. • Novedades o daños preexistentes. Las pruebas de ruta deberán ser realizadas únicamente por personal técnico idóneo y estrictamente cuando resulten necesarias para el diagnóstico, comprobación de fallas o validación de los trabajos ejecutados. **Nota 1:** Las pruebas de ruta especializadas que impliquen desplazamientos significativos fuera de las instalaciones del taller deberán contar con autorización expresa del supervisor del contrato o de quien este designe. **Nota 2:** El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para evitar el uso indebido de los vehículos y garantizar que cualquier desplazamiento realizado se encuentre relacionado exclusivamente con la ejecución de las actividades objeto del contrato. **Nota 3:** Cualquier daño, pérdida, hurto, uso indebido, afectación a bienes de la Entidad o deterioro atribuible al contratista o a su personal será de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las acciones contractuales, administrativas, civiles o penales a que haya lugar. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO DERIVADO DE RECHAZO EN LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA (RTM).**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Cuando un vehículo sea ingresado al taller para la ejecución de mantenimiento correctivo derivado de un rechazo en la Revisión Técnico-Mecánica (RTM), el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que las reparaciones requeridas sean ejecutadas dentro del plazo otorgado por el Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) para la subsanación de las observaciones y la presentación del vehículo a la revisión de control correspondiente.

En los eventos en que, por causas imputables al contratista, el plazo otorgado por el CDA expire sin que el vehículo haya sido reparado y puesto a disposición de la Entidad para la realización de la revisión de control, el contratista deberá asumir la totalidad de los costos asociados a la nueva revisión técnico-mecánica que resulte necesaria como consecuencia de dicha circunstancia.

La asunción de estos costos no exime al contratista de las demás responsabilidades contractuales derivadas del incumplimiento de los tiempos de atención y entrega establecidos en el contrato.

Nota: Cuando el mantenimiento tenga origen en un rechazo de RTM, el contratista deberá identificar esta condición en la cotización y en los informes de seguimiento del vehículo, indicando la fecha límite otorgada por el CDA para la realización de la revisión de control. Asimismo, deberá informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de dicho término.

AUTORIZACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO:

El contratista deberá garantizar que el ingreso de los vehículos al taller y la ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo se realicen conforme al siguiente procedimiento:

Solicitud del servicio:
El ingreso de cualquier vehículo al taller deberá estar soportado mediante el Formato de Servicio de Mantenimiento Automotriz debidamente diligenciado y autorizado por el supervisor del contrato.

Este documento constituirá el requisito obligatorio para la recepción del vehículo, la apertura del servicio y la ejecución de cualquier intervención.

Excepcionalmente, y por estrictas necesidades del servicio debidamente justificadas, el supervisor del contrato podrá

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	autorizar el ingreso de vehículos al taller sin el cumplimiento previo de este requisito. No obstante, en todos los casos, dicho requisito deberá ser formalizado y subsanado antes de la salida del vehículo del taller. ***Recepción e inspección del vehículo:*** Al momento del ingreso del vehículo, el contratista deberá: • Realizar la identificación del automotor • Elaborar un inventario detallado del estado general del vehículo • Niveles visibles de combustible. • Existencia de accesorios y elementos especiales. • Documentos entregados con el automotor. • Novedades o daños preexistentes. La información consignada deberá contar con la conformidad del funcionario que realiza la entrega del vehículo y deberá entregarse el respectivo soporte físico o digital de recepción. **Diagnóstico técnico (obligatorio para mantenimiento correctivo):** Para los servicios de mantenimiento correctivo, el contratista deberá realizar un diagnóstico técnico previo que permita: • Identificar las fallas existentes. • Determinar las causas que las originan. • Establecer los sistemas afectados. • Definir el alcance de las actividades requeridas para la reparación. El diagnóstico técnico no generará costo alguno para la Entidad. **Nota:** Cuando para la identificación de la falla sea estrictamente necesario realizar procedimientos de desarme o desmontaje de componentes de alta complejidad, el contratista deberá presentar la correspondiente justificación técnica para evaluación y aprobación del supervisor del contrato. En ningún caso podrán generarse cobros por diagnóstico cuando la identificación de la falla pueda realizarse mediante procedimientos ordinarios de inspección, verificación o escaneo. ***Cotización del servicio:*** Con fundamento en el diagnóstico realizado, el contratista deberá elaborar y remitir una cotización detallada que incluya como mínimo: • Identificación del vehículo.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	• Relación de repuestos requeridos. • Actividades de mano de obra a ejecutar. • Cantidad de horas hombre. • Servicios especializados requeridos, cuando aplique. • Costos unitarios y totales. • Valor total de la intervención. Los valores cotizados deberán ajustarse a las condiciones económicas, al listado base de precios con el descuento adjudicado, al valor de la hora hombre con el descuento adjudicado y al tempario establecidos en el contrato. La cotización deberá remitirse dentro de los tiempos establecidos en los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS). ***Revisión y autorización:*** Ningún servicio de mantenimiento podrá ejecutarse sin la aprobación previa de la Entidad. Para ello será obligatorio: • La revisión de la cotización por parte del supervisor del contrato o de quien este designe. • La aprobación expresa de los trabajos a ejecutar. Cualquier actividad, repuesto o servicio adicional que no haya sido incluido en la cotización inicialmente aprobada deberá surtir nuevamente el procedimiento de revisión y autorización antes de su ejecución. ***Ejecución del mantenimiento:*** Una vez autorizado el servicio, el contratista deberá: • Ejecutar las actividades aprobadas. • Utilizar los repuestos e insumos autorizados. • Garantizar la calidad de la mano de obra empleada. • Permitir las actividades de verificación y supervisión por parte de la Entidad. • Cumplir los tiempos y niveles de servicio establecidos en el contrato. Cuando durante la ejecución del mantenimiento se presenten situaciones imprevistas o se identifique la necesidad de realizar actividades adicionales no contempladas inicialmente, el contratista deberá remitir al supervisor del contrato un informe técnico que incluya: • Descripción de la novedad identificada. • Diagnóstico técnico asociado. • Recomendaciones técnicas. • Registro fotográfico y/o videográfico.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	• Cotización ajustada de los nuevos trabajos requeridos. Las actividades adicionales solo podrán ejecutarse una vez cuenten con la aprobación previa y expresa del supervisor del contrato. ***Pruebas y control de calidad:*** Finalizada la intervención, el contratista deberá efectuar las pruebas necesarias para verificar el correcto funcionamiento del vehículo. Como mínimo deberá: • Realizar pruebas de funcionamiento. • Ejecutar pruebas de ruta cuando técnicamente resulte necesario. • Verificar la correcta operación de los sistemas intervenidos. • Garantizar las condiciones de seguridad y operatividad del automotor. **Nota:** Las pruebas de ruta especializadas que impliquen desplazamientos significativos fuera de las instalaciones del taller deberán contar con autorización previa, expresa y documentada del supervisor del contrato o de quien este designe. ***Entrega del vehículo:*** Una vez culminados los trabajos y verificadas las condiciones de funcionamiento, el contratista deberá: • Entregar el vehículo en adecuadas condiciones de operación, seguridad y limpieza. • Informar las actividades ejecutadas. • Formalizar el correspondiente recibo a satisfacción. • Entregar al funcionario designado por la Entidad el vehículo junto con los documentos y elementos recibidos al momento de su ingreso. La entrega del vehículo se entenderá formalizada únicamente con la suscripción del respectivo Recibo a Satisfacción por parte del funcionario autorizado por la Entidad. **GARANTIAS.** El contratista deberá otorgar como mínimo las siguientes garantías sobre los bienes y servicios suministrados en ejecución del contrato:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	• **Mano de obra:** seis (6) meses o diez mil (10.000) kilómetros, lo que ocurra primero. • **Repuestos:** seis (6) meses o diez mil (10.000) kilómetros, lo que ocurra primero. • **Baterías**: doce (12) meses o el período superior que otorgue el fabricante, cuando aplique. Las garantías cubrirán defectos de fabricación, fallas de instalación, errores de diagnóstico, deficiencias en la ejecución de los trabajos, incompatibilidad de los repuestos suministrados y, en general, cualquier situación atribuible al contratista o a los bienes o servicios suministrados por este. Cuando se presente una reclamación por garantía, el contratista deberá atenderla de manera prioritaria e iniciar su evaluación técnica dentro de los términos establecidos en los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) del contrato. En caso de comprobarse la procedencia de la garantía, el contratista deberá realizar, sin costo adicional para la Entidad, todas las actividades necesarias para corregir la falla presentada, incluyendo mano de obra, repuestos, consumibles, pruebas y demás actividades requeridas para restablecer las condiciones normales de funcionamiento del vehículo. La atención de garantías no generará cobros adicionales para la Entidad ni afectará las demás obligaciones contractuales asumidas por el contratista. **Nota 1:** La sustitución o reparación realizada en cumplimiento de una garantía deberá contar con los respectivos soportes técnicos y quedar registrada en los sistemas de control del contratista y de la Entidad. **Nota 2**: El contratista deberá informar al supervisor del contrato la causa identificada, las actividades ejecutadas y los elementos reemplazados como resultado de cualquier reclamación atendida por garantía.
Empaque y rotulado	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, el empaque y rotulado será aplicable únicamente a los repuestos e insumos suministrados durante la ejecución contractual, los cuales deberán conservar, cuando aplique, su empaque original, identificación, referencia y demás elementos de rotulado que permitan verificar su procedencia, trazabilidad y compatibilidad con el vehículo intervenido. Estos deberán ser entregados sin sobreempaques o exceso de envolturas. Se deberán evitar empaques plásticos de un solo uso, a menos que no se pueda garantizar la integridad del elemento con otro empaque. En todo caso, la entrega sin sobreempaques no debe comprometer la integridad y calidad del bien o producto.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Presentación y Unidad de Medida	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de mantenimiento ejecutado por demanda, la unidad de medida corresponde a órdenes de servicio de mantenimiento debidamente autorizadas por la Entidad. El número de órdenes de servicio que se ejecuten durante la vigencia contractual dependerá de las necesidades de mantenimiento del parque automotor y estará limitado por el valor total del presupuesto asignado al contrato. Cada orden de servicio podrá comprender una o varias actividades de mantenimiento preventivo o correctivo, así como los repuestos, insumos, mano de obra o servicios especializados que resulten técnicamente necesarios y hayan sido previamente autorizados por la Entidad. Para efectos de la subasta inversa, la oferta económica se expresa, en el Formato de Oferta Económica publicado con el pliego, como un único porcentaje de descuento, con mínimo del cero coma cero uno por ciento (0,01%) y máximo dos (2) decimales, sobre la sumatoria base, entendida como la suma de los precios unitarios del listado base de precios de repuestos antes de IVA. El tempario y el valor de la hora hombre de referencia publicados por la Entidad no son objeto de oferta ni de subasta y no integran la sumatoria base; el porcentaje de descuento adjudicado se aplicará de manera uniforme a cada precio unitario del listado base y, con el mismo porcentaje, al valor de la hora hombre de referencia, y los valores resultantes, más el IVA a que haya lugar, serán los precios contractuales, que se liquidarán en las órdenes de servicio con los tiempos del tempario. La sumatoria base es un índice de comparación de ofertas y no constituye el valor del contrato, el cual se ejecuta por bolsa a monto agotable hasta el presupuesto oficial asignado.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada